

BORJA**Núm. 7.099**

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2013 se han aprobado las bases para la formación de bolsas de trabajo de las siguientes categorías:

- Bolsa de monitores de tiempo libre.
- Bolsa de monitores de natación.

Las bases aprobadas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Corporación y en su tablón de edictos.

El plazo de presentación de instancias se inicia con la fecha de publicación de este anuncio y finaliza el 25 de junio de 2013.

Borja, a 10 de junio de 2013. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

COMARCA CINCO VILLAS**Núm. 7.055**

El Consejo Comarcal de las Cinco Villas, en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2013, aprobó inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de cultura, juventud, deporte y acción social.

Se exponen al público durante el plazo de un mes con publicación íntegra del texto al efecto de presentación de alegaciones. Simultáneamente se convocan subvenciones en materias de cultura, juventud, deporte y acción social para entidades privadas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2013. En caso de presentación de alegaciones quedará suspendida dicha convocatoria.

Anexo a este anuncio se publican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de cultura, juventud, deporte y acción social.

Ejea de los Caballeros, a 5 de junio de 2013. — El presidente, José Luis Pola Lite.

ANEXO

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA
DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, JUVENTUD,
DEPORTE Y ACCIÓN SOCIAL PARA ENTIDADES PRIVADAS
SIN ÁNIMO DE LUCRO, INCLUIDAS EN EL ÁMBITO
DE LA COMARCA DE LAS CINCO VILLAS, PARA EL EJERCICIO 2013**

Primera. — Objeto.

Es objeto de estas bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a cultura, juventud, deportes y acción social que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Cinco Villas.

Segunda. — Finalidad.

La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención. Quedan excluidos:

- Los gastos de inversión en bienes inventariables.
- Gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado, excepto los gastos de mantenimiento de las asociaciones de la tercera edad.
- Gastos de comidas o festejos colectivos, gastos de empresa, gastos de representación o regalos.
- Viajes lúdicos, culturales o de cualquier índole fuera de la Comarca de Cinco Villas.

—Gastos de procedimientos judiciales.

Tercera. — Importe subvención.

El importe total de la subvención concedida no superará el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad a desarrollar, con el límite máximo que se establezca en cada convocatoria en función del crédito disponible, sin que en ningún caso pueda exceder de 10.000 euros.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones públicas, debiendo indicarse tal circunstancia en la solicitud. No obstante, en ningún caso su importe podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta. — Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria las entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, y que tengan su sede social y desarrollen actividades de acción social, culturales, de juventud y deportes en los municipios de la Comarca de Cinco Villas.

Quinta. — Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario asignado se determinará en las respectivas convocatorias y se realizará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Cultura: Partida 2013.334.48912.
- Deportes: Partida 2013.341.48900.
- Juventud: Partida 2013.337.48911.
- Acción Social: Partida 2013.231.48903.

Sexta. — Solicitudes y documentación a aportar.

La solicitud constará de:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a), según anexo I.

2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

3. Memoria explicativa sobre el proyecto o actividad a subvencionar, que contendrá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Denominación del proyecto.
- Justificación del proyecto.
- Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Descripción y formulación de los objetivos.
- Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.
- Determinación de posibles beneficiarios.
- Plazo de ejecución del proyecto.
- Valoración económica.
- Financiación prevista y sus colaboradores.

4. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto del proyecto.

5. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año 2013.

6. CIF de la entidad.

7. Certificado expedido por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente, en el que se haga constar el número de socios de la entidad y el número de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas.

8. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.

9. Ficha de terceros debidamente rellena.

La documentación que ya obre en esta comarca y no haya sufrido modificaciones podrá sustituirse por un certificado del responsable de la entidad solicitante, donde se concreten dichos extremos.

Séptima. — Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Las instancias deberán ir dirigidas al señor presidente de la Comarca de Cinco Villas y estarán acompañadas de la documentación indicada en la base sexta. Se presentarán en el Registro General de la Comarca (calle Justicia Mayor de Aragón, número 20, local, 50600 Ejea de los Caballeros); Registros Generales de los Ayuntamientos de la Comarca o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. — Convocatoria.

La presidencia aprobará y realizará la convocatoria o convocatorias de subvenciones que se regulan en las presentes bases con periodicidad anual. Dichas convocatorias se publicarán en el BOPZ, en el tablón de anuncios y página web de la comarca www.comarcacincovillas.es.

Salvo circunstancias excepcionales, y siempre que exista consignación presupuestaria para ello, las convocatorias deberán realizarse durante el primer semestre del año.

La convocatoria contendrá:

—Referencia a las bases reguladoras por las que se rigen y fecha de publicación de las mismas en el BOPZ.

—Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones.

—Objeto y finalidad de la subvención.

—Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

—Requisitos para solicitar la subvención (remisión a las bases reguladoras).

—Plazo de presentación de solicitudes.

—Documentos e información que debe acompañarse a la petición (remisión a las bases reguladoras).

—Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.

—Criterios de valoración de solicitudes (remisión a las bases reguladoras).

—Medio de notificación o publicación.

Novena. — Procedimiento de resolución.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán evaluadas por los servicios técnicos, aplicando los criterios que se señalan en la cláusula undécima de estas bases, de lo que emitirán el correspondiente informe. Dicho informe se someterá al conocimiento y estudio de la comisión de selección, que realizará la propuesta de otorgamiento, elevándola a la presidencia de la comarca.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presidencia de la comarca, recibida la propuesta de otorgamiento, dictará resolución de concesión de la subvención, dentro de un período máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada seguidamente a la entidad interesada y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a acreditar y la finalidad para la que se concede.